



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/86/49
22 de octubre de 2020

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Octogésima sexta Reunión
Montreal, 2 – 6 de noviembre de 2020
Pospuesta: 8 – 12 de marzo de 2021¹

PROPUESTA DE PROYECTO: ESWATINI

Este documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo acerca de la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y PNUD

¹ Debido al coronavirus (COVID-19)

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

Eswatini

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de la eliminación de los HCFC (Etapa II)	PNUMA (Principal), PNUD

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2019	0,32 (toneladas PAO)
--	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2019	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agentes de procesos	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					0,32				0,32

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico de 2009 - 2010:	1,73	Punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas:	7,3
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	6,19	Restante:	1,11

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2020	2021	2022	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0	0,14	0	0,14
	Financiación (\$EUA)	0	15 018	0	15 018
PNUD	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0	0,81	0	0,81
	Financiación (\$EUA)	0	112 573	0	112 573

VI) DATOS DEL PROYECTO			2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
Límites de consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			1,12	1,12	1,12	0,56	0,56	0,56	0	n/a
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			1,11	1,11	1,11	0,56	0,56	0,56	0	n/a
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	70 000	0	120 000	0	95 000	0	65.000	350.000
		Gastos de apoyo	9 100	0	15 600	0	12 350	0	8.450	45.500
	PNUD	Costos del proyecto	50 000	0	140 000	0	0	0	0	190.000
		Gastos de apoyo	4 500	0	12 600	0	0	0	0	17.100
Total de costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)			120.000	0	260 000	0	95 000	0	65 000	540 000
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			13.600	0	28 200	0	12 350	0	8 450	62 600
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			133 600	0	288 200	00	107 350	0	73 450	602 600

VII) Solicitud de aprobación de financiación para el primer tramo (2020)		
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	70 000	9 100
PNUD	50 000	4 500
Total	120 000	13 600

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
---------------------------------	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del Gobierno de Eswatini, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado una solicitud para la etapa II del plan de gestión de la eliminación de los HCFC (PGEH), por costo total de 602 600 \$EUA, que comprenden 350 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 45 500 \$EUA para el PNUMA, y 190 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 17 100 \$EUA para el PNUD, conforme a la solicitud original². La ejecución de la etapa II del PGEH permitirá eliminar el consumo restante de HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del PGEH que se solicita a la presente reunión asciende a 216 750 \$EUA, que comprenden 105 000 \$EUA más gastos de apoyo del organismo de 13 650 \$EUA para el PNUMA, y 90 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 8 100 \$EUA para el PNUD, conforme a la solicitud original.

Situación de la ejecución de la etapa I del PGEH

3. La etapa I del PGEH se aprobó originalmente en la 63ª reunión³, se actualizó en la 70ª reunión⁴ y se revisó en la 77ª reunión⁵, a fin de cumplir la reducción del 35 por ciento del consumo básico para 2020, con un costo total de 877 948 \$EUA, más gastos de apoyo de los organismos, para eliminar 6,19 toneladas PAO de HCFC utilizadas en los sectores de fabricación de espumas y servicio y mantenimiento de refrigeración y aire acondicionado. El cuarto y último tramo de la etapa I se aprobó en la 83ª reunión; la etapa I del PGEH se terminará a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de HCFC

4. El Gobierno de Eswatini informó un consumo de 0,32 toneladas PAO de HCFC en 2019, que es 82% inferior al nivel básico de HCFC para el cumplimiento. En el Cuadro 1 se muestra el consumo de HCFC para el período 2015-2019.

Cuadro 1. Consumo de HCFC en Eswatini (datos de 2015-2019 con arreglo al artículo 7)

HCFC	2015	2016	2017	2018	2019	Nivel básico
Toneladas métricas						
HCFC-22	18,54	21,20	13,60	8,50	5,80	31,36
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	50,90**
Total (tm)	18,54	21,20	13,60	8,50	5,80	n/a
Toneladas PAO						
HCFC-22	1,02	1,17	0,75	0,47	0,32	1,73
HCFC-141b en polioles premezclados importados*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5,60**
Total (toneladas PAO)	1,02	1,17	0,75	0,47	0,32	n/a

* Según los datos del programa de país (PP) únicamente.

** Punto de partida establecido en el Acuerdo con el Comité Ejecutivo.

5. El consumo de HCFC ha ido disminuyendo debido a la ejecución de las actividades comprendidas en el PGEH, especialmente la aplicación de un sistema de concesión de licencias y cupos, actividades en el sector de servicio y mantenimiento y las actividades de sensibilización que promovieron la introducción de

² Según una carta de 10 de julio de 2020 dirigida a la Secretaría por la Autoridad sobre el Medio Ambiente de Eswatini.

³ UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/52; Anexo XXXIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/63/60.

⁴ Anexo XXI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/70/59.

⁵ Anexo XIII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/76.

alternativas a los HCFC. No se ha notificado consumo de HCFC-141b contenido en sistemas con polioles premezclados importados desde que se terminó la conversión de una empresa de espumas.

Informe de ejecución del programa de país

6. El Gobierno de Eswatini presentó, en el informe de ejecución del PP de 2019, datos de consumo de HCFC en el sector que guardan conformidad con los datos notificados con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Situación de progresos y desembolsos

Marco jurídico

7. Eswatini promulgó sus Reglamentos sobre las SAO en 2003; estos, entre otras cosas, controlan las importaciones y exportaciones de SAO y equipos a base de SAO. Los Reglamentos sobre las SAO se enmendaron en 2013 para incluir los HCFC; se estableció y puso en práctica un sistema de concesión de licencias y cupos para controlar la cantidad de HCFC que se importan al país. Los reglamentos también prevén el registro de todos los interesados directos que manejan SAO, tales como los técnicos de refrigeración, importadores y usuarios finales y prohíben la ventilación o liberación de refrigerantes a la atmósfera a fin de prestar apoyo a la recuperación, el reciclado y la reutilización de refrigerantes. La cuestión de la protección de la capa de ozono se ha integrado en los programas de estudio de capacitación aduanera y se continuará integrando en la etapa II para garantizar la sostenibilidad. A julio de 2020, 160 funcionarios de aduanas, en total, habían recibido capacitación en el control de las importaciones de HCFC y la prevención del comercio ilícito; se estaban utilizando ocho identificadores de refrigerantes en diferentes puntos de entrada y se estaban adquiriendo otros dos en el marco del cuarto tramo a fin de facilitar la identificación de las sustancias importadas.

8. El Gobierno ha anunciado una prohibición de la importación y el uso de HCFC-141b, tanto puro como contenido en polioles premezclados, a fin de sostener la eliminación del HCFC-141b que se logró cuando se terminó el proyecto de conversión en Palfridge en 2015.

9. El proceso de ratificación de la Enmienda de Kigali se encuentra en curso.

Sector de fabricación

10. En la 63ª reunión se aprobó un proyecto de conversión en la empresa Palfridge con el objeto de convertir de HCFC-141b a ciclopentano sus operaciones de fabricación de espumas en la producción de equipos de refrigeración domésticos y comerciales. El proyecto se terminó en noviembre de 2015, con lo que se eliminaron 5,60 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en polioles premezclados importados. Después de la fecha de terminación del proyecto, se ha anunciado una prohibición de la importación y el uso de HCFC-141b, tanto puro como contenido en polioles premezclados.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

11. A julio de 2020, 200 técnicos habían recibido capacitación en buenas prácticas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado, tales como manejo seguro de refrigerantes inflamables; y se han suministrado herramientas y equipos (esto es, unidades de recuperación portátiles, equipos de reciclado, cilindros de recuperación y bombas de vacío).

12. A julio de 2020, del total de fondos aprobados, de 877 948 \$EUA (210 000 \$EUA para el PNUMA y 667 948 \$EUA para el PNUD), se habían desembolsado 870 920 \$EUA (203 000 \$EUA para el PNUMA y 667 920 \$EUA para el PNUD). El saldo de 7 028 \$EUA se desembolsará en 2020-2021.

Etapa II del PGEH

Consumo restante admisible para la financiación

13. Después de deducir 0,59 toneladas PAO de HCFC-22 y 5,60 toneladas PAO de HCFC-141b contenido en sistemas con polioles premezclados importados relacionadas con la etapa I del PGEH, el consumo restante admisible para la financiación asciende a 1,11 toneladas PAO de HCFC-22.

Distribución sectorial de los HCFC

14. El sector de servicio y mantenimiento comprende alrededor de 280 técnicos y 11 talleres, que consumen HCFC-22 para el servicio y mantenimiento de refrigeradores y acondicionadores de aire domésticos, equipos de refrigeración comercial y de transporte refrigerado, como se indica en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Reseña del HCFC-22 utilizado en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado en Eswatini en 2019

Subsector		Inventario de equipos	Carga media (kg/unidad)	Banco de HCFC-22 (tm)	Fugas (%)	Requisitos anuales para servicio y mantenimiento	
						tm	t PAO
Acondicionadores de aire domésticos		18 000	1,30	23,4	10	2,34	0,06
Refrigeración comercial	Equipos autónomos	1.280	4,00	5,12	20	1,02	0,06
	Unidades de condensador	1.659	4,50	7,47	15	1,12	0,06
	Sistema centralizado	250	15,00	3,75	21	0,79	0,04
Transporte refrigerado		1 100	3	3,30	15	0,50	0,03
Total		22 289	n/a	43,04	n/a	5,77	0,32

15. El HCFC-22 representa el 17 por ciento de los refrigerantes que se utilizan en el sector de servicio y mantenimiento. El refrigerante sin HCFC que más se utiliza en el sector de servicio y mantenimiento es el R-600a (23 por ciento), seguido por el R-290 (19 por ciento), el HFC-134a (18 por ciento), el R-410A (11 por ciento), el R-404A (10 por ciento) y una pequeña cantidad de mezclas de los refrigerantes R-407C y R-507C (alrededor del 2 por ciento).

Estrategia de eliminación en la etapa II del PGEH

16. La etapa II del PGEH se propone lograr la eliminación total del consumo de HCFC para el 1 de enero de 2030, de acuerdo con el calendario de eliminación del Protocolo de Montreal y se basará en la experiencia adquirida durante la ejecución de la etapa I. La etapa II se centrará en promover la transición a tecnologías de alternativa con eficiencia energética e inocuas para el ozono y el clima en el sector de refrigeración y aire acondicionado, de acuerdo con las disposiciones de la Enmienda de Kigali. A fin de lograr y sostener la eliminación de los HCFC, se pondrá en práctica lo siguiente: refuerzo de las medidas de supervisión y control en los puestos de entrada; capacitación de funcionarios de aduanas y de aplicación de la ley; fortalecimiento de la capacitación y certificación de técnicos de refrigeración; suministro de herramientas a los talleres de servicio y mantenimiento; y sensibilización del público para aumentar la adopción de las tecnologías alternativas.

Actividades propuestas para la etapa II del PGEH

17. En la etapa II, se proponen las actividades siguientes:

- a) Fortalecimiento de la supervisión y aplicación de las medidas de control, facilitando el diálogo sobre fronteras para prevenir el comercio ilícito; actualización del manual de capacitación aduanera y capacitación de 300 funcionarios de aduanas en la identificación de sustancias controladas y en el manejo seguro de refrigerantes inflamables; y suministro de cinco identificadores de refrigerantes (PNUMA) (100 000 \$EUA);
- b) Establecimiento y aplicación de la certificación obligatoria de los técnicos de refrigeración y aire acondicionado y certificación de 200 técnicos; actualización del programa de estudios de capacitación y realización de 15 talleres para impartir capacitación en buenas prácticas a 150 técnicos de servicio y mantenimiento; sensibilización y capacitación específica para usuarios finales del sector comercial acerca de la transición hacia tecnologías alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA); fortalecimiento de la asociación nacional de refrigeración y las instituciones de capacitación para que participen en la certificación de técnicos (PNUMA) (200 000 \$EUA); y
- c) Análisis y desarrollo de un modelo empresarial para la recuperación, el reciclado y la reutilización de refrigerantes; suministro de herramientas y equipos a las instituciones que ofrecen capacitación (por ejemplo, máquinas de recuperación, estaciones de carga portátiles, detectores de fugas eléctricos, vacuómetros y manómetros de colector) y sensibilización en relación con la eficiencia energética y la adopción de tecnologías de bajo PCA (PNUD) (190 000 \$EUA).

Ejecución y supervisión del proyecto

18. El sistema establecido para la etapa I del PGEH continuará en la etapa II, durante la cual la dependencia nacional del ozono (DNO), con asistencia del PNUMA según se requiera, ejecutará el PGEH, coordinará las actividades con los interesados directos y supervisará y notificará los progresos realizados en las actividades del PGEH. El costo de las actividades asciende a 50 000 \$EUA durante 10 años (esto es, personal y consultores (10 000 \$EUA), viajes (15 000 \$EUA), reuniones/talleres (20 000 \$EUA) y otros gastos varios (5 000 \$EUA)).

Aplicación de la política de género⁶

19. De conformidad con las políticas de incorporación de la perspectiva de género del Fondo Multilateral y el PNUMA, la ejecución de la etapa II incluirá cuestiones de género; esto es, igualdad y empoderamiento de la mujer, en todas las etapas, incluida la planificación, la supervisión y la evaluación, y en todos los aspectos de las políticas y los programas. La DNO solicitará aportaciones de los interesados directos acerca de oportunidades para integrar indicadores específicos de género en cada una de las actividades, centrándose en alentar la participación con equilibrio de género en la capacitación, las actividades de creación de capacidad y otras medidas de apoyo. Se prevé que se capacitará al menos a cinco técnicas en todos los tramos de la etapa II.

Costo total de la etapa II del PGEH

20. El costo total de la etapa II para Eswatini asciende a 540 000 \$EUA (más gastos de apoyo de los organismos) según la solicitud original, para lograr el 67,5 por ciento de reducción de su consumo básico de HCFC para 2025 y el 100 por ciento de reducción para 2030, lo que guarda conformidad con la decisión 74/50 c) xii).

⁶ En la decisión 84/92 d) se pidió a los organismos bilaterales y de ejecución que apliquen la política operacional sobre la incorporación de la perspectiva de género en el ciclo de proyecto completo.

Actividades previstas para el primer tramo de la etapa II

21. El primer tramo de financiación de la etapa II del PGEH, por una suma total de 195 000 \$EUA, se ejecutará entre noviembre de 2020 y noviembre de 2024, e incluirá las siguientes actividades:

- a) Capacitación de 20 funcionarios de aduanas como instructores para la supervisión y el control de las importaciones de HCFC y la prevención del comercio ilícito, y facilitación de dos diálogos en la frontera (PNUMA) (30 000 \$EUA);
- b) Desarrollo del sistema de certificación de técnicos, con inclusión de normas técnicas para la certificación; consultas con los interesados directos y capacitación sobre el proyecto de sistema de certificación; capacitación de 30 técnicos en buenas prácticas de servicio y manejo seguro de refrigerantes inflamables; sensibilización específica para usuarios finales acerca de los beneficios de usar tecnologías de bajo PCA (vendedores minoristas, vendedores mayoristas, industrias de elaboración) y fortalecimiento de la asociación de refrigeración y aire acondicionado e instituciones de capacitación con herramientas simples (PNUMA) (65 000 \$EUA);
- c) Identificación de las necesidades de equipos en tres institutos de capacitación, adquisición y distribución de equipos y herramientas (bancos de capacitación para R-290, máquinas de recuperación, y herramientas) para tres instituciones de capacitación y asociaciones de refrigeración y aire acondicionado, y establecimiento de seis centros de recuperación y reciclado de refrigerantes (PNUD) (90 000 \$EUA); y
- d) Ejecución del proyecto, supervisión y presentación de informes (PNUMA) (10 000 \$EUA), personal y consultores (2 000 \$EUA), viajes (3 000 \$EUA) y reuniones y talleres (4 000 \$EUA), y otros gastos varios (1 000 \$EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

22. La Secretaría examinó la etapa II del PGEH a la luz de la etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, incluidas entre ellas los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo para la etapa II de los PGEH (decisión 74/50) y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022.

Estrategia general

23. El Gobierno de Eswatini propone cumplir el 100 por ciento de reducción de su nivel básico de HCFC para 2030, en el entendido de que el consumo entre 2030 y 2040 (es decir, la prórroga para los servicios de mantenimiento) podría ser superior a cero en cualquier año determinado siempre que la suma de sus niveles de consumo calculados durante el período de diez años desde el 1 de enero de 2030 y el 1 de enero de 2040 dividido diez no supere el 2,5 por ciento del nivel básico del país y siempre que ese consumo se limite al servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado existentes al 1 de enero de 2030, de acuerdo con lo establecido por el Protocolo de Montreal⁷. El Gobierno se compromete además a garantizar que en aquellos casos en que pueda requerirse el consumo para la prórroga para los servicios de mantenimiento, hará todo lo posible para establecer criterios estrictos dentro de sus sistemas

⁷ Artículo 5, párrafo 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal. Entre otras aplicaciones en las que pueden utilizarse HCFC se incluyen el servicio y mantenimiento de equipos de extinción de incendios y protección contra incendios existente el 1 de enero de 2030; aplicaciones de disolventes en la fabricación de motores de cohetes; y aplicaciones de aerosoles médicos para vía tópica dirigidos al tratamiento especializado de quemaduras.

de concesión de licencias para limitar las cantidades utilizadas a aquellas permitidas por el Protocolo y supervisarlas.

24. Señalando que el consumo de HCFC del país ha disminuido en gran medida por medio de la ejecución de la etapa I y el consumo de 2019 ya es 70 por ciento inferior al objetivo para 2020, la Secretaría preguntó si el país consideraría una eliminación acelerada considerando el bajo nivel de consumo. El PNUMA informó que Eswatini desearía seguir el calendario del Protocolo de Montreal para eliminar los HCFC restantes. Esta decisión se adoptó sobre la base de la experiencia anterior, según la cual algunos países que optaron por la eliminación acelerada tienen dificultades para alcanzar el objetivo para el cumplimiento. No obstante, el Gobierno hará todo lo posible para eliminar los HCFC e introducir tecnologías alternativas de bajo PCA.

Reglamentos para apoyar la eliminación de HCFC

25. El Gobierno está examinando actualmente los reglamentos sobre las SAO a fin de incorporar los HFC y las mezclas de HFC. También considerará la adopción de otras medidas reglamentarias, tales como una prohibición de la importación de equipos a base de HCFC a fin de garantizar la reducción gradual de las existencias de estos equipos, el etiquetado de los contenedores de refrigerantes y la certificación obligatoria de los técnicos de servicio y mantenimiento.

Marco jurídico

26. El Gobierno de Eswatini ya ha expedido cupos de importación de HCFC para 2020 por 1,11 toneladas PAO, cifra acorde con los objetivos de control del Protocolo de Montreal para ese año.

Cuestiones técnicas y relacionadas con los costos

27. En la etapa I, el Gobierno de Eswatini dedicó grandes esfuerzos a la transición hacia tecnologías de bajo PCA a base de hidrocarburos, que actualmente representan el 41 por ciento del total de los refrigerantes que se consumen en la fabricación y el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. La Secretaría consultó de qué manera se garantiza la seguridad, teniendo en cuenta la amplia adopción de refrigerantes a base de hidrocarburos. El PNUMA explicó que el Gobierno dará prioridad a la elaboración de normas de seguridad, y que en la etapa II se establecerá y aplicará un sistema de certificación para técnicos a fin de garantizar la seguridad en la adopción de refrigerantes inflamables.

28. En lo que respecta a la estructura del sistema de certificación para técnicos de refrigeración y aire acondicionado, el PNUMA explicó que, para garantizar la sostenibilidad, el sistema de certificación se apoyará por medio de reglamentos y categorías de clasificación de uso similares a aquellas aplicadas para los técnicos en electricidad. Los técnicos certificados luego se incluirán en un registro formal, al que podrá acceder la industria. Las instituciones de capacitación participarán en el proceso de certificación y la DNO está elaborando un memorando de entendimiento con el instituto de capacitación Gwamile Voctimo acerca de su función en la clasificación de los técnicos de refrigeración.

29. En lo que respecta al programa de recuperación, el reciclado y reutilización, el PNUMA explicó que este se ejecutará con el apoyo de medidas reglamentarias a fin de garantizar la sostenibilidad del programa.

Repercusión de la COVID-19 en la ejecución

30. El PNUMA informó que el Gobierno está supervisando de cerca la evolución de la pandemia de COVID-19. La ejecución comenzará con las actividades que no requieren reunir a grandes cantidades de personas (por ejemplo, elaboración de normas, desarrollo del sistema de certificación, actualización de los manuales de capacitación y adquisición de equipos) y aquellas actividades que puedan realizarse por medios

virtuales. Teniendo en cuenta las restricciones impuestas por la pandemia de COVID-19, la distribución del tramo de financiación se ha ajustado como se indica en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Ajuste del tramo de financiación para la etapa II del PGEH para Eswatini (\$EUA)

Rubro	Organismo	2020	2023	2024	2026	2027	2030	Total
Según lo solicitado originalmente	PNUMA	105 000	120 000	0	60 000	0	65 000	350 000
	PNUD	90 000	100 000	0	0	0	0	190 000
Después del ajuste	PNUMA	70 000	0	120 000	0	95 000	65 000	350 000
	PNUD	50 000	0	140 000	0	0	0	190 000

Actividades previstas para el primer tramo

31. Sobre la base del nivel de financiación ajustado para el primer tramo, las actividades que se ejecutarán para el primer tramo son las siguientes: elaboración de normas técnicas nacionales para la adopción de refrigerantes inflamables (PNUMA) (15 000 \$EUA); capacitación de 20 funcionarios de aduanas como instructores para la supervisión y el control de las importaciones de HCFC y la prevención del comercio ilícito; y dos diálogos sobre fronteras (PNUMA) (15 000 \$EUA); desarrollo de un sistema de certificación de técnicos y consultas con los interesados directos al respecto; sensibilización específica para usuarios finales acerca de los beneficios de usar tecnologías de bajo PCA y fortalecimiento de las asociaciones de refrigeración y aire acondicionado e instituciones de capacitación con herramientas simples (PNUMA) (35 000 \$EUA); identificación de las necesidades de equipos en tres institutos de capacitación, adquisición y distribución de equipos y herramientas (bancos de capacitación para R-290, máquinas de recuperación, y herramientas) para tres instituciones de capacitación y asociaciones de refrigeración y aire acondicionado; y establecimiento de seis centros de recuperación y reciclado de refrigerantes (PNUD) (45 000 \$EUA); y ejecución del proyecto, supervisión y presentación de informes (PNUMA) ((10 000 \$EUA), personal y consultores (2 000 \$EUA), viajes (3 000 \$EUA) y reuniones y talleres (4 000 \$EUA); y otros gastos varios (1 000 \$EUA)).

Impacto climático

32. Las actividades propuestas en el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen una mejor contención de los refrigerantes por medio de capacitación y suministro de equipos, reducirá la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 que no se emite debido a la mejora de las prácticas de refrigeración equivale a una reducción de aproximadamente 1,8 toneladas de equivalentes de CO₂. Si bien el cálculo del impacto en el clima no se incluyó en el PGEH, las actividades previstas por Eswatini, incluidas sus iniciativas de capacitación y certificación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y las actividades de sensibilización para promover las alternativas de bajo PCA, así como la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución del PGEH reducirá las emisiones de refrigerantes a la atmósfera, lo que ofrecerá beneficios climáticos.

Cofinanciación

33. La contribución del Gobierno al PGEH se realizará en contribuciones en especie, como dotación de personal, espacio de oficinas, transporte y supervisión, cuyo costo se estima es de 20 000 \$EUA por año. Eswatini también está ejecutando un proyecto de enfriadores solares financiado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial que se prevé que tendrá un efecto positivo en la eliminación de los HCFC.

Proyecto de Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2020-2022

34. El PNUMA y el PNUD solicitan 540 000 \$EUA, más gastos de apoyo de los organismos, para la ejecución de la etapa II del PGEH para Eswatini. El monto total solicitado, que asciende a 133 600 \$EUA,

incluidos gastos de apoyo de los organismos para el período 2020-2022 es 6 009 \$EUA superior al monto que figura en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

35. En el Anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Eswatini y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del PGEH.

RECOMENDACIÓN

36. El Comité Ejecutivo tal vez desee considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II del plan de gestión de eliminación de HCFC para Eswatini, para el período de 2020 a 2030 para la eliminación completa del consumo de HCFC, por el monto de 602 600 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 45 500 \$EUA para el PNUMA, y de 190 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 17 100 \$EUA para el PNUD, en el entendimiento de que no se proporcionaría ninguna otra financiación adicional del Fondo Multilateral para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del Gobierno de Eswatini de eliminar por completo los HCFC a más tardar para el 1 de enero de 2030, y de que no se importarían HCFC después de esa fecha, excepto para la asignación para la prórroga para los servicios de mantenimiento entre 2030 y 2040 según se requiera y con arreglo a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 1,11 toneladas PAO de HCFC del consumo restante de HCFC admisible para la financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Eswatini y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del PGEH para Eswatini, y el plan de ejecución de tramo correspondiente, por la suma de 133 600 \$EUA, que comprenden 70 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 9 100 \$EUA para el PNUMA, y 50 000 \$EUA, más gastos de apoyo del organismo de 4 500 \$EUA para el PNUD.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE ESWATINI Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Eswatini (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3 y 4.2.3, (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente;
- c) El País acuerda, en casos en que se hayan elegido las tecnologías con HFC como una alternativa para los HCFC, y tomando en consideración las circunstancias nacionales relacionadas a la salud y la seguridad: supervisar la disponibilidad de los sucedáneos y alternativas que reducen al mínimo aún más los impactos en el clima; considerar, al

examinar las reglamentaciones, normas e incentivos, estipulaciones adecuadas para incentivos que fomenten la instrucción de dichas alternativas; y considerar el potencial para adopción de alternativas eficaces en función de los costos que reduzcan al mínimo el impacto en el clima al ejecutar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, cuando proceda, e informar en consecuencia al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado en los informes de ejecución de tramos; y

- d) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de

la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,70
HCFC-141b en polioles premezclados importados	C	I	5,60
Total	C	I	7,30

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2020	2021-2023	2024	2025-2026	2027	2028-2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,12	1,12	1,12	0,56	0,56	0,56	0	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,11	1,11	1,11	0,56	0,56	0,56	0	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	70.000	0	120.000	0	95.000	0	65.000	350.000
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	9.100	0	15.600	0	12.350	0	8.450	45.500
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (PNUD) (\$EUA)	50.000	0	140.000	0	0	0	0	190.000
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	4.500	0	12.600	0	0	0	0	17.100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	120.000	0	260.000	0	95.000	0	65.000	540.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	13.600	0	28.200	0	12.350	0	8.450	62.600
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	133.600	0	288.200	0	107.350	0	73.450	602.600
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								1,11
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								0,59
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)								0,00
4.2.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados, por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)								0,00
4.2.2	Eliminación de HCFC-141b presente en polioles premezclados importados por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)								5,60
4.2.3	Consumo admisible remanente del HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación (toneladas PAO)								0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
 - b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
 - c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
 - d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
 - e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.
2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:
- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
 - b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Autoridad Ambiental de Eswatini, del Ministerio de Turismo y Asuntos Ambientales, estará a cargo de la supervisión general de todas las actividades ejecutadas en el marco del Plan. La dependencia nacional del ozono (DNO) estará a cargo de la planificación, la coordinación y las operaciones cotidianas del proyecto; también prestará asistencia al Gobierno y a los interesados directos no gubernamentales a fin de racionalizar sus actividades para que los proyectos se ejecuten sin complicaciones. La DNO presentará informes sobre la marcha de las actividades relativos a la situación de la ejecución al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante a los efectos de la supervisión de los progresos realizados en el Plan.
2. El Ministerio de Comercio estará a cargo de expedir licencias para las importaciones y exportaciones de HCFC; el Departamento de Aduanas controlará y supervisará las importaciones y exportaciones de HCFC y otras SAO en el punto de entrada. El consumo anual de HCFC y otras SAO se supervisará por conducto de la DNO en colaboración con el Departamento de Aduanas y el Ministerio de Comercio. La DNO se comunicará con los importadores de HCFC y otras SAO a fin de obtener datos para conciliar las estadísticas en forma periódica.
3. La DNO llevará a cabo inspecciones periódicas en los centros de capacitación en refrigeración y aire acondicionado y en los talleres de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado a fin de supervisar las condiciones de las herramientas de servicio y mantenimiento distribuidas en el marco del Plan. También llevará a cabo inspecciones periódicas para supervisar el cumplimiento de los requisitos de etiquetado para los cilindros de HCFC.
4. La DNO también llevará a cabo estudios de mercado para medir la penetración de los productos sustitutivos y las alternativas que no utilizan HCFC en el sector de refrigeración y aire acondicionado. La DNO supervisará la ejecución de las actividades de creación de capacidad en los organismos pertinentes; por ejemplo, capacitación de técnicos de refrigeración y aire acondicionado y de funcionarios encargados de la aplicación de la ley.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de

Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;

- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y

- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.
